



CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario seguir promoviendo el asociacionismo de sus profesionales, a través de cofradías, cooperativas u otras organizaciones de las que formen parte los pescadores artesanales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros profesionales podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que deben enfrentarse para llevar adelante su actividad, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que puede ofrecerles el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.

De este modo, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, reconoce la aportación al mantenimiento y desarrollo del sector pesquero que realizan estas organizaciones, como instrumentos que: proporcionan a los trabajadores del mar asistencia técnica; facilitan la interlocución con la administración; contribuyen a la seguridad y calidad de los productos de la pesca y la mejora de la comercialización de los productos pesqueros, gestionando los puntos de primera venta de pescado fresco de la pesca artesanal de Gran Canaria; a la vez que apoyan la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común. Por ello, durante estos años continúa apoyando desde diferentes frentes, el mantenimiento de la labor que estas entidades asociativas llevan a cabo en el ejercicio de sus funciones: las Cofradías como corporaciones de derecho público (en virtud de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias) y las Cooperativas del Mar, que vienen asumiendo históricamente en nuestra Comunidad Autónoma las mismas funciones.

No hay que perder de vista que la pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Sin embargo, actualmente, este sector continúa adecuándose a los nuevos condicionantes de diversos ámbitos tales como: la seguridad y calidad alimentaria, laborales, fiscales, legales y medioambientales, entre otros.

Además, el incremento de la carga de trabajo derivado de estos condicionantes, unido a la falta de digitalización e innovación tecnológica en el sector pesquero y a la falta de personal en las entidades pesqueras, que impide la incorporación de personal especializado, hace que el sector dependa de terceros para el correcto desarrollo de su actividad cotidiana.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la profesionalización del sector pesquero, mediante la formación y/o la externalización de servicios técnicos y/o profesionales especializados, así como facilitar el desarrollo de actividades económicas complementarias de diversificación, generando en las entidades pesqueras asociativas la capacidad para desarrollar y ejecutar las operaciones que tienen encomendadas por sus asociados.

Tal y como establece el *artículo 85 del Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias*, aprobado en *DECRETO 182/2004, de 21 de diciembre, las cofradías de pescadores de Canarias*: Las



cofradías de pescadores ostentan, además de las funciones que les reconoce la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias, entre otras, las siguientes:

- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisqueo, acuicultura, y de descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos, cuando tengan asignados estos servicios”.

- Gestionar las zonas y bienes de dominio público marítimo-terrestre que le fueran concedidas para su aprovechamiento, responsabilizándose de su vigilancia y estado de conservación

- Desarrollar actividades singulares que sean de interés para la actividad extractiva del sector pesquero, realizando obras o prestando servicios, bien directamente o en colaboración con la Administración Pública u otras entidades de cualquier naturaleza jurídica.”

Es por ello, que la colaboración del Cabildo de Gran Canaria con las entidades pesqueras en relación a su tarea asignada de gestión de la primera venta del producto fresco de la pesca artesanal insular, así como relativa a otros proyectos que redunden en la formación de sus profesionales, exploración de nuevos nichos de mercado y progreso en sostenibilidad ambiental, resulta relevante, de interés social, económico y ambiental para una parte fundamental del sector primario de Gran Canaria y, por tanto, coherente con los objetivos que persigue el Plan Estratégico del Cabildo.

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf ,

Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones. Estrategias: 3. Fomentar el asociacionismo y cooperativismo; 6. Diversificar y complementar la oferta, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo; y 7. Reducir los costes de los medios de producción, potenciando la complementariedad entre subsectores.

Objetivo 3: Relevo generacional e integración de la mujer a la actividad profesional agraria; Estrategias: 1. Impulsar la puesta en valor, capacitación e imagen del productor/a estimulando la formación y la profesionalización. 3. Fomentar la incorporación, participación y valorización de la mujer.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental. Estrategias: 1. Impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientalmente respetuosas; y 2. Proteger la biodiversidad agrícola, ganadera y pesquera.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado esta línea de subvenciones se configura al margen de dicha consideración, teniendo en cuenta que: las Cooperativas del Mar vienen asumiendo históricamente las funciones de las Cofradías de Pescadores; que ambas entidades pesqueras gestionan y en sus instalaciones se realiza la primera venta de la pesca extractiva artesanal en Gran Canaria (conforme al *Real Decreto*



418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros); y que las Cofradías de Pescadores:

- ✓ Son corporaciones de Derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativas de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero.
- ✓ Entre otras funciones (en virtud del artículo 38 de la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*) tienen asignadas: “participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura”; “administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines”; y “promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.”

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías de pescadores y cooperativas del mar con base en Gran Canaria, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.
- c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) Disponer de las licencias necesarias para la realización de las inversiones aprobadas o, en su caso, la solicitud de las mismas.
- h) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.



ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según Anexo I adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si no consiente la consulta de datos)
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- i) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- j) Declaración responsable del presidente o secretario de la entidad del n.º de socios en activo (en caso de solicitar línea A o línea C).
- k) Memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según Anexo II adjunto, que incluye la previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación de la actividad.
- l) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante, toda aclaración o soporte documental aclaratorio para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 2.

Los Anexos a los que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c y d, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **(20) VEINTE DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>, o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.



- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones tendentes al mantenimiento de la actividad correspondiente a las cofradías y cooperativas de pescadores como gestores de las actuaciones que le son propias, así como en su labor para llevar a cabo actividades relacionadas con la formación de sus profesionales o la diversificación de su economía.

En concreto, se establecen tres líneas distintas de actuaciones subvencionables, que son las siguientes:

A. PROYECTO DE FORMACIÓN

Incluirá actuaciones destinadas a la formación en materias específicas de los profesionales del sector pesquero, que contribuya a su reciclaje formativo, adaptación y actualización de sus conocimientos y certificaciones en materia de normativa pesquera, aumento de su productividad, o que contribuyan al relevo generacional o incorporación de la mujer a la profesión, como cursos o acciones formativas para el personal de las entidades pesqueras o para sus asociados.

El proyecto a financiar no podrá superar los 15.000,00 €.

B. PROYECTO DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA

Incluirá actuaciones que contribuyan a diversificar la actividad pesquera de la entidad o sus asociados, o a poner en valor dicha actividad y su acervo cultural.

El proyecto a financiar no podrá superar los 20.000,00 €, e incluirá los gastos de personal vinculados al proyecto.



C. PROYECTO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA PRIMERA VENTA Y DE OTRAS ACCIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD

Incluirá actuaciones indubitadamente vinculadas a la correcta gestión de la entidad pesquera, proporcionando a las personas trabajadoras del mar una asistencia técnica o profesional adecuada.

El proyecto a financiar no podrá superar los 25.000,00€.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,



especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3 Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación, y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, Esta resolución también especificará las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4 Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5 Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del



día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6 Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/415/479000026** denominada "Otras Subvenciones a Empresas Privadas Agr. Ganad y Pesca", por un importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de este importe, se fija una cuantía adicional por importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Distribución del crédito por categorías

La distribución del crédito inicial por línea de actuación subvencionable, al margen de posibles incrementos de crédito disponible de acuerdo al procedimiento de reparto detallado en el siguiente apartado 6.4, es el siguiente:

A. FORMACIÓN: **30.000€**

B. DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA: **30.000€**

En cualquier caso, del total del crédito disponible para esta convocatoria, se destinará hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000€) para las líneas de actuaciones subvencionables A y B, de tal manera que el excedente de crédito no adjudicado para cualquiera de ellas podrá reasignarse a la otra.

C. SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: **60.000€**

En cualquier caso, el crédito disponible para la línea de actuación subvencionable C, podrá superar los 60.000€, debido al eventual excedente de crédito no adjudicado a



las otras líneas de actuación A y B o por la incorporación, en su caso, de crédito adicional para esta convocatoria.

6.3.- Presupuesto aprobado

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión de valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que, por solicitante y línea de actuación subvencionable, no podrá superar las siguientes cantidades:

- A. FORMACIÓN: **15.000€**
- B. DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA: **20.000€**
- C. SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: **25.000€**

6.4.- Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

Los criterios de valoración y reparto del crédito disponible seguirán el siguiente procedimiento, según el cual, se aprobará un presupuesto por solicitante para cada una de las siguientes líneas de actuación para los distintos solicitantes:

- **6.4.1. FORMACIÓN:** Se destinarán para esta medida **30.000,00 €** de crédito disponible, además del eventual crédito no adjudicado para la siguiente línea de actuación subvencionable (Diversificación de la economía) hasta un máximo de 60.000,00 €.

El presupuesto a aprobar por solicitante se determinará del siguiente modo:

Estimando que las necesidades requeridas para esta medida por las posibles entidades beneficiarias, guardan cierta proporcionalidad con el número de socios de la misma, se establece el procedimiento para determinar el correspondiente presupuesto aprobado por solicitante, en virtud de la siguiente fórmula:

$$PF = 0,75 C (P_i/P_T) + 0,25 C (S_i/S_T)$$

Donde:

PF = Presupuesto aprobado para formación.

C = Crédito disponible para formación.

P_i = Coste del proyecto presentado por la entidad.

P_T = Coste total de los proyectos presentados por las entidades solicitantes.

S_i = Número de socios de la entidad.

S_T = Número total de socios de las entidades solicitantes.

- **6.4.2. DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA:** Se destinarán para esta medida **30.000,00 €**, además del eventual crédito no adjudicado para la anterior línea de actuación subvencionable (Formación) hasta un máximo de 60.000,00 €.

Estimando que las necesidades requeridas para esta medida por las posibles entidades beneficiarias, no guarda una relación indubitadamente directa con las características de dicha entidad, sino con la naturaleza de la iniciativa de actuación propuesta, se establece el procedimiento para determinar el correspondiente presupuesto aprobado por solicitante, en virtud de la siguiente fórmula:

$$PO = C (P_i/P_T)$$

Donde:

PO = Presupuesto aprobado para esta línea de actuaciones.

C = Crédito disponible para esta línea de actuaciones.

P_i = Coste del proyecto presentado por la entidad.

P_T = Coste total de los proyectos presentados por las entidades solicitantes.

- **6.4.3. SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS:** Se destinará para esta medida el crédito total disponible para esta convocatoria, una vez descontado el adjudicado para las dos líneas de actuación anteriores.

El presupuesto aprobado por solicitante corresponderá al 100% del presupuesto presentado, en la medida en que se refiera a conceptos de gasto, realizados o previstos, financiables en virtud del artículo 6.4c).

Estimando que las necesidades requeridas para esta medida por las posibles entidades beneficiarias, guardan cierta proporcionalidad con el número de socios de la misma, se establece el procedimiento para determinar la correspondiente cuantía a percibir por solicitante para esta línea de actuación, en virtud de la siguiente fórmula:

$$SG = 0,75 C (P_i/P_T) + 0,25 C (S_i/S_T)$$

Donde:

SG = Subvención a percibir para esta línea de actuaciones.

C = Crédito disponible para esta línea de actuaciones.

P_i = Coste del proyecto presentado por la entidad.

P_T = Coste total de los proyectos presentados por las entidades solicitantes.

S_i = Número de socios de la entidad.

S_T = Número total de socios de las entidades solicitantes.

En el caso de que el presupuesto subvencionable solicitado por una entidad para cualquiera de las tres líneas de actuación sea inferior a la cuantía resultante por línea y beneficiario en virtud de las correspondientes fórmulas para deducir el presupuesto aprobado (líneas A y B) o la cuantía a percibir (línea C), la cuantía final de la subvención, para esa línea, coincidirá con la solicitada. Por tanto, la diferencia resultante se añadirá al resto de entidades solicitantes (dentro de la misma línea de actuación) a efectos del cálculo de las subvenciones a percibir. Todo ello será de aplicación sucesiva, de seguir existiendo remanente en el crédito disponible tras aplicar los criterios establecidos.

El importe final de la subvención por beneficiario será el resultado de la suma del 100% de sus correspondientes presupuestos aprobados para las líneas de actuación A y B, así como de la correspondiente cuantía de la subvención a percibir para la línea C.

6.5.- Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables, en esta convocatoria, los siguientes gastos corrientes realizados por cofradías y cooperativas de pescadores, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- a) **Gastos para formación:** aquellos que contribuyan al reciclaje o mejora de la cualificación de los y las profesionales del sector pesquero en el desempeño de las actividades que les son propias o a favorecer su relevo generacional, como cursos o acciones formativas para el personal de las entidades pesqueras o para sus asociados.

El gasto a financiar por acción formativa o curso, no podrá superar los 5.000,00 €, ni los 500 € por persona receptora de la formación, salvo para el caso de acciones formativas de certificaciones oficiales y/o convenientemente homologadas, requeridas

para el desempeño profesional de la actividad pesquera.

Los materiales necesarios para la ejecución de cada acción formativa, de forma general, no podrán superar el 25% del gasto de la misma. En caso contrario deberá estar debidamente justificado y aceptado, mediante informe técnico de esta Consejería.

- b) Gastos para la diversificación de la economía (incluidos los gastos de personal vinculados a ello):** aquellos requeridos para la realización de acciones que constituyan o faciliten la creación de nuevas fuentes de ingreso o que pongan en valor la actividad pesquera y su acervo cultural. Como por ejemplo: acciones que mejoren la comercialización directa o contribuyan a promover el valor añadido de los productos, que contribuyan a la implementación de actividades como la pesca-turismo o el turismo marino, la prestación de servicios a terceros, etc. La contratación de personal al servicio de la ejecución del proyecto, será financiable. En el caso de que la subvención concedida incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberá justificarse el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos.
- Los materiales necesarios para la acción de diversificación, de forma general, no podrán superar el 50% del gasto de la misma. En caso contrario deberá estar debidamente justificado y aceptado, mediante informe técnico de esta Consejería.

- c) Gastos de servicios profesionales especializados:** aquellos relativos a servicios (y pequeños suministros) que redunden en una adecuada gestión de la primera venta y demás actuaciones que les son propias a las entidades solicitantes, entendiéndose como admisibles las siguientes categorías de conceptos de gasto:
- ✓ Servicios de asesoría o consultoría: jurídica, fiscal, laboral, contable y/o equiparables.
 - ✓ Servicios relativos a la seguridad alimentaria, como: trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y/o limpieza y desinfección en la lonja, incluidos suministros requeridos para su ejecución, trabajos de control sanitario o de plagas, APPCC, servicios de desarrollo o verificación en materia de prevención de riesgos laborales, etc.
 - ✓ Servicios relativos a la seguridad en el trabajo, como: cuotas de pólizas de seguros; servicios de verificación del estado de la maquinaria; trabajos de mantenimiento, puesta a punto o reparación de maquinaria, dispositivos o pequeñas infraestructuras en lonja, incluidos suministros requeridos para ello; servicios de vigilancia y relativos a sistemas de videovigilancia, etc.
 - ✓ Servicios digitales e informáticos, como: servicios de implementación o mantenimiento de recursos web o digitales e informáticos y de ofimática, incluidos suministros no inventariables, etc.
 - ✓ Servicios de representación, asociacionismo y asesoramiento técnico, como: cuotas en calidad de asociados de la Federación Provincial, Regional o Nacional de Cofradías; servicios técnicos o profesionales en materia vinculada al sector pesquero, etc.

No serán financiables los gastos de personal (salvo para la línea B), ni de suministro de energía eléctrica, de agua o de línea telefónica.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

También serán subvencionables los pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo de ejecución indicado en el artículo 6.5 de la presente convocatoria, siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el beneficiario dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurran las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para las inversiones realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6.6.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas

Será subvencionable al amparo de esta convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de manera motivada la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

La modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

- a) Destinar los fondos concedidos exclusivamente para el desempeño de las actuaciones contempladas como financiables en el artículo 4, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación concedente, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de su labor y de las futuras inversiones realizadas con dichos fondos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la



- justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **28 de febrero de 2027**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

El importe correctamente justificado deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como “Presupuesto aprobado” para cada línea. En caso de no alcanzar dicha cantidad, deberá reintegrarse la cantidad no justificada, con sus correspondientes intereses de demora. Teniendo en cuenta que se debe justificar el 100% de cada uno de los presupuestos aprobados para las distintas líneas de actuación subvencionadas (A, B y C), se permitirán desviaciones no superiores al 5% (de gasto justificado por debajo del aprobado por línea de actuación) siempre y cuando se compense con el resto de líneas, de manera que el gasto justificado global alcance, al menos, el 100% del importe total de la suma de presupuestos aprobados.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa SIMPLIFICADA, según modelos adjuntos como ANEXO III y IV, y publicados en la web corporativa www.grancanaria.com, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**Anexo IV**).
2. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas (**Anexo III**), que contendrá una declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se indicará:
 - i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
 - ii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención.
 - iii. Gastos totales presupuestados inicialmente y ejecutados, así como las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado, si las hubiere.



Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

- iv. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe detallado, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

- v. Declaración de la veracidad de los datos que figuran en la memoria justificativa presentada.
3. En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

De conformidad con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para dicha comprobación, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar a los beneficiarios que deberán presentar justificantes de gasto es la siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un beneficiario, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es inferior a 10.
 - Tres beneficiarios, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es igual o superior a 10.

Una vez seleccionado al beneficiario/s que deberá/n presentar los justificantes de gasto, se procederá de la siguiente manera:

3. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
4. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados menos de 10 justificantes de gasto.
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 10 o más justificantes de gasto.



ARTÍCULO 11.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado (SEGÚN ANEXO V). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las inversiones subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com

Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las inversiones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, y en los supuestos que se fijen en la resolución de concesión.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el



empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de actuación incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la actividad haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se modifique la actividad o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere esta convocatoria.
- e) Cuando se realicen actividades, inversiones o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GRAN CANARIA.

Datos de la persona solicitante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de la persona representante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de contacto				
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población	Provincia			CP
Teléfono	Correo electrónico			

Datos de identificación de la subvención que se solicita:	
Denominación del proyecto/actuación	
Objeto de la subvención (Definir)	
Coste total del proyecto:	euros
Importe que se solicita:	euros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones				
Medios electrónicos (*) <input type="radio"/>	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>			
	Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada			
<input type="radio"/>	Datos a efectos de notificación postal: <input type="checkbox"/> Persona Solicitante <input type="checkbox"/> Persona Representante <i>(Cumplimentar únicamente si los datos difieren de los indicados en "Datos de contacto")</i>			
	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso Puerta
	Población	Provincia		



Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)

Solicitar subvención para la convocatoria para el año 2026 de subvenciones de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria para el fomento de la profesionalización y la diversificación de actividades en el sector pesquero artesanal de Gran Canaria

Documentación aportada

- Documento acreditativo de la personalidad del representante legal: DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el representante legal.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Estatutos y/o escritura de constitución.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad para solicitar la subvención.
- Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si se opone a su consulta)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- Anexo II Memoria.
- Declaración responsable del presidente o secretario de la entidad del número de socios en activo (en caso de solicitar línea A o línea C).
- En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Documento/dato	Me opongo
Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición, en cuyo caso deberá aportar el documento.	
(DGP) Consulta de datos de identidad	<input type="checkbox"/>
(TGSS) Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios

De conformidad con la Ley General Tributaria, si no autoriza la consulta, deberá aportarlos junto con la solicitud.

Documento/dato	Autorizo
AEAT. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Hacienda Canaria. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:



Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que me comprometo a aportar los justificantes que me sean requeridos para comprobar los datos y la documentación presentada, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento de este procedimiento.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d) del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor (marcar con una X si procede).

En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales), deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante: se deberá señalar la persona/entidad que solicita la subvención.

Representante legal: Si la solicitud se realiza para personas jurídicas se deberá señalar la persona física que represente a la misma. En caso de solicitantes que sean personas físicas sólo se completará si actúan a través de representante legal.

Datos de identificación de la subvención:

Denominación del proyecto/actuación: Deberá completar la denominación del proyecto/actuación que se pretenda subvencionar.

Objeto de la subvención: Se definirá con claridad y concreción qué objeto tiene la subvención que se pretende.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto/actuación a subvencionar, incluidas otras fuentes de financiación.

Importe que se solicita: Se señalará en número, el importe que se solicita al Cabildo de Gran Canaria.

Documentación que adjunta: Deberá marcar la documentación que se adjunta a la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación requerida en caso de que se oponga o no consienta la consulta de datos relativos a DNI/NIE, Seguridad Social y Agencias tributaria estatal y autonómica

Declaración responsable: Deberá leer detenidamente las obligaciones a las que se compromete y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Además, deberá completar marcando con una X si ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma actividad o proyecto.

Consulta de datos y oposición: En caso que se oponga a la consulta de datos relativos al DNI y Seguridad Social, deberá expresamente señalarlo y motivarlo. En este caso, deberá adjuntar el DNI/NIE y/o certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social actualizado (emisión inferior a 3 meses)

Consentimiento expreso consulta de datos: En caso de que nos permita la consulta de datos en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómica, deberá cumplimentar este apartado con una "X". Si **no** se cumplimenta, deberá obligatoriamente aportar, con la solicitud, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal y autonómica actualizado (emisión inferior a 3 meses).



ANEXO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD

Ámbito territorial:				
<input type="checkbox"/> Municipal	<input type="checkbox"/> Comarcal	<input type="checkbox"/> Insular	<input type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Otros
Fines de la entidad (resumir conforme estatutos):				
Número de socios/as en Gran Canaria:				
Importe anual de la cuota por socio/a:				

2. PROYECTO/ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

Datos generales:		
Denominación del proyecto:		
Periodo de ejecución previsto:	Del _____ al _____	
Responsable técnico de la ejecución del proyecto (nombre y apellidos, datos de contacto):		
Ámbito geográfico del proyecto:		
Zona de actuación del proyecto (definir localización y municipio):		
Financiación:		
<input type="checkbox"/> Cabildo	<input type="checkbox"/> Otras Administraciones	<input type="checkbox"/> Privada
Fundamentación del proyecto/actuación (Diagnostico de necesidades detectadas, justificación de la intervención y finalidad):		
Objetivos del proyecto y resultados esperados (fijar objetivos realistas y realizables):		
Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto (definir cada actividad a realizar y la fecha de inicio y fin):		
Recursos humanos, materiales y financieros previstos para el desarrollo del proyecto/actividad		
Personal imputable directamente a la ejecución del proyecto (definir categoría profesional, número de profesionales imputados al proyecto y coste):		
Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto (definir gastos corrientes y su coste)		



Recursos financieros:					
Coste total del proyecto:			Importe solicitado:		
Fuentes de financiación:					
PROCEDENCIA	IMPORTE	% sobre el coste total	SUBVENCIÓN (rellenar lo que proceda)		
			Prevista	Solicitada	Concedida
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coste total					
Evaluación del proyecto/actividad (definir indicadores previstos para medir los resultados alcanzados, que sean medibles, objetivamente verificables y cuantificables en términos de valores absolutos):					
Difusión y promoción del proyecto/actividad (informar sobre las actividades previstas para difundir el proyecto):					

3. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 6.4 de la convocatoria.			
Gastos subvencionables	ESTIMACIÓN COSTE TOTAL (€)	CABILDO (€)	OTRAS FUENTES (€)
A) Gastos para formación			
B) Gastos para la diversificación de la economía			
C) Gastos de servicios de profesionales especializados			
ESTIMACIÓN COSTE TOTAL DEL PROYECTO			
Estimación porcentaje de financiación	100%		

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. Características de la entidad:

Ámbito territorial: se deberá marcar la casilla correspondiente al ámbito territorial de la entidad (no del proyecto/actividad)

Fines de la entidad: describir los fines principales de la entidad/persona jurídica relacionados con el proyecto/actividad que se propone, conforme a lo previstos en sus estatutos.

Número de socios/as en Gran Canaria: determinar el número de socios con los que cuenta la entidad.

Importe anual de la cuota por socio/a: señalar el importe anual por socio/a.

2. Proyecto/actividad a desarrollar:

Denominación del proyecto: Se señalará el nombre del proyecto/actividad a desarrollar.

Periodo de ejecución previsto: Se deberá establecer el periodo en el que se ejecutará el proyecto o actividad

Responsable técnico de la ejecución del proyecto: Se determinará la persona física encargada de dirigir/ejecutar el proyecto indicando nombre y apellidos y datos de contacto.

Ámbito geográfico del proyecto: Se señalará si es local/ insular/ regional, de forma concreta.

Zona de actuación del proyecto: se definirá la ubicación concreta y municipio:

Financiación: Se determinará quién se prevé que financiará la actividad o proyecto (Cabildo, Otras Administraciones, privado)

Fundamentación del proyecto/actuación: Se realizará un breve diagnóstico de necesidades detectadas, el motivo o justificación de la intervención del proyecto y cuál es la finalidad que se pretende.

Objetivos del proyecto y resultados esperados Se deben fijar objetivos medibles y alcanzables dado el presupuesto y periodo de ejecución del proyecto/actuación.

Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto: Se debe definir todas las actividades a realizar y la calendarización de las mismas.

Recursos humanos, materiales y financieros previstos para el desarrollo del proyecto/actividad:

- **Personal imputable directamente a la ejecución del proyecto:** Se definirá la categoría profesional, número de profesionales imputados al proyecto y coste total de cada uno de ellos.
- **Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto:** Se definirán los gastos corrientes y su coste

Recursos financieros:

- **Coste total del proyecto:** Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado, incluidas otras fuentes de financiación.
- **Importe que se solicita:** Se señalará en número, el importe que se solicita al Cabildo de Gran Canaria

Fuentes de financiación: Se determinará cada una de las fuentes de financiación previstas, incluidos los recursos propios que puedan aportarse, determinándose el porcentaje de financiación con respecto al total de cada uno de ellos y si esta prevista/solicitada/concedida.

Evaluación del proyecto/actividad: Se deben definir los indicadores previstos para medir los resultados alcanzados, que sean medibles, objetivamente verificables y cuantificables en términos de valores absolutos. La evaluación del proyecto/actividad se justificará en la memoria final técnica.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

Difusión y promoción del proyecto/actividad: se debe comunicar las actividades previstas para difundir el proyecto, exceptuando el cartel anunciador del proyecto/actividad a subvencionar, en su caso.

3. Presupuesto de gastos:

- **Presupuesto de gastos del proyecto/actividad:** Se detallará con exactitud el presupuesto del proyecto/actividad, detallando los conceptos de la manera más precisa posible y sus costes.
- **Coste total del proyecto:** Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado, incluidas otras fuentes de financiación.



ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

Datos Beneficiario	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Datos de identificación de la subvención que se justifica:	
Denominación del proyecto/actuación:	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- En relación con la **APLICACIÓN** de la subvención recibida **A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ**, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de **OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO.

En caso que haya respondido AFIRMATIVAMENTE, deberá completar la siguiente declaración.

Que para la realización del proyecto ha recibido **INGRESOS EXTERNOS** de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:

ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES (detallar)	Concepto	Importe ingresado(€)
	TOTAL.....	



Que para la realización del proyecto ha aportado **INGRESOS PROPIOS** por importe de Euros.

3º.- Que los gastos totales y las desviaciones producidas respecto al presupuesto aprobado del proyecto son los siguientes:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD EJECUTADO						
	COSTE PRESUPUESTADO (€) (A)	COSTE REAL EJECUTADO (€) (B)	DESVIACIÓN (A-B)	% DESVIACION	FINAN.* CABILDO (€)	FINAN.* OTRAS FUENTES (€)
Gastos para formación (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)						
Subtotal gastos para formación						
Gastos para la diversificación de la economía (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)						
Subtotal gastos para la diversificación de la economía						
Gastos de servicios profesionales especializados (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)						
Subtotal gastos de servicios profesionales especializados						
COSTE TOTAL DEL PROYECTO						

Firma del solicitante/representante



5º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.
- Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

6º.- Que al presente Anexo se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

Denominación del proyecto/actuación: Deberá completar la denominación del proyecto/actuación que se ha subvencionado en el año 2026

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado.

Importe que se justifica: Se señalará el importe del coste real del proyecto/actividad ejecutado que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos (apartado 4) y el coste real ejecutado (B) del cuadro de costes del apartado 3.

Declaración responsable:

1º.- Obligatoriamente deberá marcar una de las dos casillas. En caso de que no haya ejecutado la subvención concedida (íntegra o parcialmente) deberá reflejar en número el importe no ejecutado y adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la entidad/persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación del proyecto o actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica)

2º.- Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido ingresos (subvenciones, abonos, venta de entradas, etc.) para financiar la actividad/proyecto subvencionado. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados, externos o propios. En relación con los ingresos propios deberá señalar el importe unitario fijado y la cantidad ejecutada correspondiendo el total a los ingresos obtenidos por medios propios (importe unitario x cantidad)

Gastos totales y desviaciones: Deberá completar la tabla reflejando:

- Coste total presupuestado (A): el reflejado en la solicitud de subvención presentada y aprobada.
- Coste real ejecutado (B): deberá desglosar, por tipo de gasto, el coste del proyecto/actuación ejecutado.
- Desviación (A-B): Deberá realizar la diferencia entre el coste presupuestado y el coste real.
- % Desviación: Deberá indicar en porcentaje la desviación acaecida entre el coste presupuestado y el coste real.
- Financiación Cabildo: indicará el importe del gasto imputado a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria
- Financiación Otras Fuentes: indicará el importe del gasto imputado a otros ingresos.

Relación de gastos: Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto/actuación.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Objetivos del proyecto aprobado y resultados conseguidos:	
Objetivo	Alcance
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Parcial
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Parcial
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Parcial
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Parcial

Resultados y en su caso, causas de incumplimientos:

Breve descripción del proyecto realizado o ejecutado con detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y calendario (definir para cada una de las categorías de gastos subvencionables las actuaciones ejecutadas y la fecha de inicio y fin, así como las desviaciones producidas entre la solicitud y la justificación y el motivo de la desviación):

Fecha inicio	Proyecto realizado	Fecha final

Desviaciones del proyecto y sus causas:

Valoración general de la actividad subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora:



Difusión y promoción del proyecto/actividad. Indicar los medios y soportes empleados para difundir que el proyecto se ha subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria (Se adjuntarán todas las medidas de difusión/ promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto):

Se adjunta al presente Anexo:

Medidas de difusión/promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto. Detallar:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN ANEXO IV MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Memoria técnica de actuación:

Objetivos del proyecto/actuación aprobado y resultados conseguidos: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, qué objetivos se han cumplido y cuáles no, los resultados obtenidos y las causas del incumplimiento, en su caso.

Actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y calendario: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, las actividades realizadas, su calendarización, las desviaciones producidas y las causas de éstas.

Valoración general de la actividad subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora: Se detallarán todos los apartados requeridos teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente

Difusión y promoción del proyecto/actividad: Se indicarán los medios y soportes empleados para difundir que el proyecto se ha subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria. El cartel anunciador deberá remitirse durante el primer mes del plazo de ejecución al correo electrónico señalado en la resolución de concesión. El resto de las medidas de difusión/ promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto deberán adjuntarse a la presente justificación. En el caso de archivos de video/sonido, se entregarán personalmente en las dependencias del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Carretera General del Norte Km 7.2. Arucas). Marcar y detallar las que se adjuntan. En el caso de archivos de video/sonido se entregarán personalmente en las dependencias del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca o al correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO V. MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GRAN CANARIA

La actuación “_____” ejecutada por _____ ha sido financiado en la cuantía de _____ € por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2026.

EJECUTA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)

FINANCIA



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024